



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO I N°. 3686 DIRECTORA: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO MAY. 23 DEL AÑO 2024**

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 393 DE 2024 PRIMER DEBATE</b> "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UNA ESTRATEGIA DISTRITAL DE AUTOCUIDADO Y AUTOPROTECCIÓN PARA PREVENIR Y ACTUAR ANTE SITUACIONES DE HURTO Y ACOSO EN BOGOTÁ D.C.".....	7157
---	------

### **PROYECTO DE ACUERDO N° 393 DE 2024**

#### **PRIMER DEBATE**

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UNA ESTRATEGIA DISTRITAL DE AUTOCUIDADO Y AUTOPROTECCIÓN PARA PREVENIR Y ACTUAR ANTE SITUACIONES DE HURTO Y ACOSO EN BOGOTÁ D.C.**

#### **I. OBJETO.**

Este proyecto de acuerdo busca que se implemente en Bogotá D.C., una estrategia distrital de autocuidado y autoprotección para prevenir y actuar en situaciones de hurto y acoso en la ciudad. Los lineamientos de esta estrategia están encaminados a:

- a. Identificar y dar a conocer los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que en materia de seguridad ciudadana se encuentran expuestas las personas, por la dinámica propia de sus actividades cotidianas.
- b. Generar en el ámbito local medidas de seguridad personal, tales como señalización de zonas inseguras, material informativo de apoyo y comunicación para reportar actividades sospechosas o de emergencias, para que cada persona, conozca y reduzca las posibles situaciones que afecten su seguridad ciudadana.
- c. Impulsar periódicamente en los programas desarrollados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, los Centros de Desarrollo Comunitario y aquellos con cargo a las alcaldías locales, cursos y talleres de sensibilización sobre las medidas de autocuidado, que incluyan elementos y técnicas de defensa personal, códigos no verbales de comunicación y otras estrategias, que puedan ser adoptables de manera individual, para que se eviten y mitiguen situaciones de hurto, acoso o agresión a la integridad personal.

- d. Promover en las Instituciones Educativas del Distrito, la formación integral de habilidades físicas y psicosociales en los estudiantes, con talleres que incentiven la generación de conocimiento desde edades tempranas sobre la importancia de las medidas de autoprotección, el respeto por las demás personas, la seguridad individual y colectiva.

La Administración Distrital, en cabeza de los sectores de Seguridad, Convivencia y Justicia; Mujer; Cultura, Recreación y Deporte, conforme a sus competencias, participarán en el diseño e implementación de la estrategia, con un enfoque preventivo, de género, poblacional, territorial y los demás que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

En los últimos años, los niveles de criminalidad han venido en aumento en la ciudad, uno de los delitos que más afecta la cotidianidad de los ciudadanos es el hurto. Las diferentes encuestas de seguridad ciudadana, realizadas por diferentes entidades como el DANE, la Cámara de Comercio y Bogotá Como vamos, evidencian que el nivel de percepción de inseguridad en los entornos públicos sigue siendo altos. Por ejemplo, en la encuesta Bogotá Como Vamos, el 53% de los bogotanos se sienten inseguros en la ciudad y el 33% en su propio barrio. Adicional a ello, estos estudios revelan que el 54% de los bogotanos no denuncian cuando son víctimas de un delito.

Frente al hurto a personas en el 2024, se reportaron 160 mil hechos, especialmente en el espacio público y en el sistema de transporte público; estos hechos evidencian que son perpetrados con intimidación, el 25% de los hurtos se realizan con arma blanca en la ciudad y en su mayoría se utiliza la fuerza por parte de los atacantes.

<b>HURTO A PERSONAS 2019-2023</b>					
<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>127.833</b>	<b>83.131</b>	<b>108.786</b>	<b>137.132</b>	<b>158.749</b>	<b>32.422*</b>

\*Enero -marzo de 2024.

Los niveles de victimización no solamente se encuentran por los delitos, igualmente en la esfera privada, los casos de violencia intrafamiliar se han mantenido por encima de los 30 mil reportes cada año entre 2019 y 2023, según el reporte del SIEDCO de la SDSCJ.

<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 2019-2023</b>					
<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>36.173</b>	<b>37.308</b>	<b>36.163</b>	<b>33.857</b>	<b>36.549</b>	<b>12.840</b>

\*Enero -marzo de 2024.

Actualmente, la mayoría de políticas en materia de seguridad se elaboran pensando en aquellas actividades y acciones bajo la responsabilidad de las autoridades policiales y de las instituciones del distrito, las exigencias van encaminadas en mejorar la videovigilancia, el aumento en el pie de fuerza, fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del sistema e incluso con enfoques comunitarios como la implementación de más frentes de seguridad local y el modelo de cuadrantes.

La administración distrital en su plan de desarrollo, “Bogotá Camina Segura” ha planteado el tema de la corresponsabilidad en la seguridad, con el *Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza*

*En el segundo frente se propenderá por la promoción de la cultura ciudadana, para lo cual se implementarán estrategias que fomenten el respeto, la tolerancia, la convivencia pacífica, la corresponsabilidad, la autorregulación y la solidaridad entre la ciudadanía; el cuidado de los bienes, la confianza y el respeto por las instituciones, y el fortalecimiento la identidad cultural y el orgullo que la ciudadanía siente por Bogotá.*

Es importante el involucramiento directo del ciudadano en temas preventivos que permita mantener bajo control, los diferentes factores de riesgo que generan las actividades criminales y que podamos actuar como respuesta ante ello, mejorando las destrezas y habilidades de las personas, para que de forma responsable se adopten comportamientos previsivos y seguros.

Por ejemplo, en materia de salud se hacen esfuerzos desde las instituciones para enseñar pautas para ser primer respondiente<sup>1</sup>, igualmente se ofrecen cursos de conocimiento en primeros auxilios<sup>2</sup>, incluso en un avión las personas que se ubican en la salida de emergencias se les dan una pequeña orientación de cómo actuar ante una situación que afecte la integridad del vuelo. Pero en materia de seguridad personal, muy poco se trabaja en brindar acciones que permita a manera individual, lidiar con situaciones que puede afectar incluso la propia vida.

La violencia urbana genera trastornos de ansiedad y afectaciones en la salud mental de las personas afectadas e incluso de quienes no han sido víctimas de delitos; sensaciones como el miedo a salir solos o retomar su vida laboral o social son frecuentes, estudios reseñan que 2 de cada 10 personas expuestas a un asalto desarrollan Trastorno por Estrés Postraumático.

*Cuando un individuo sufre un asalto, presenta una serie de reacciones a nivel psicológico y fisiológico debido a la vivencia de amenaza a la integridad personal; se experimenta el riesgo de perder la vida o sufrir lesiones físicas. Las creencias de control y omnipotencia acerca de sí mismo y del mundo son cuestionadas en forma dramática, generando respuestas que buscan enfrentar la sensación de vulnerabilidad interna. Creer que las personas obtienen lo que merecen o sentir que el mundo es un lugar seguro, son creencias que se frustran (hay pérdida de fe y sentimiento de desesperanza). A esta amenaza a la integridad individual se suma la intencionalidad del agresor, lo que causa en la víctima sentimientos de rabia e impotencia por la percepción de injusticia y desamparo, llevando muchas veces a la idea de vengarse por lo sucedido.<sup>3</sup>*

Muchas personas no saben cómo actuar ante una situación de violencia, estudios clínicos demuestran que las personas asumen actitudes de ansiedad, mutismo, se quedan inmóviles, pero por otro lado también hay personas que asumen actitudes violentas y reaccionan de forma equivocada, conllevando a sufrir lesiones fatales que pueden producirle la muerte. Esto depende del género, de la edad, de los antecedentes y del control que puedan o no tener de la situación.

Cuando ocurre un hecho donde una persona se defiende de un atraco o de un hurto, o cuando una víctima logra reducir la actuación de un agresor o un acosador, -incluso en su propia casa-, se generan diferentes opiniones en la opinión pública, algunos son vistos como “héroes” o como personas “valientes”; otros dicen que poner resistencia o asumir una actitud provocadora hacia el delincuente, es un paso a que se generen consecuencias negativas como lesiones irreversibles e incluso el fallecimiento de la víctima; incluso en otros

<sup>1</sup> Ver: [https://www.saludcapital.gov.co/DCRUE/Paginas/primer\\_respondiente.aspx](https://www.saludcapital.gov.co/DCRUE/Paginas/primer_respondiente.aspx)

<sup>2</sup> Ver: <https://www.cruzrojabogota.org.co/primeros-auxilios>

<sup>3</sup> Ver: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-98872004000700008](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872004000700008)

casos, la reacción puede desencadenar la muerte del agresor o de personas externas en el entorno donde se perpetre el hecho.

Incluso el tema va más allá de lo psicológico y fisiológico, el Código Penal, en su artículo 32, numeral 6º, del Código Penal (Ley 599 del 2000) expone los casos en los que una persona está exenta de responsabilidad ante la comisión de un delito, y señala:

*No habrá lugar a responsabilidad penal cuando (...) se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión.*

También se ven casos donde el presunto delincuente termina demandando a la víctima por lesiones personales. La legítima defensa tiene varios principios como el de la proporcionalidad, la inmediatez y la imposibilidad de otras medidas.

En varios de los casos que se conocen a través de medios y redes sociales, se observa que cuando las personas usan técnicas de defensa personal propias de las artes marciales, o usan códigos o lenguajes no verbales que permiten alertar a quien está en su entorno que algo está sucediendo, se reduce el nivel de riesgo tanto para la víctima como para el entorno en que se da el hecho.

Estas herramientas son positivas porque cuando el ciudadano conoce de estas técnicas puede conservar su integridad personal, reducir al agresor y no perpetrar acciones que conlleven después a situaciones judiciales.

Adicional a ello, estas herramientas permitiría que ciudadanos también no opten por otros métodos más agresivos como portar elementos de defensa personal como bastones de acero alargables -denominados tambos-, taser, gas pimienta, manopla, bates de béisbol, entre otros. Elementos que pueden servir para defender pero causan daño irreversibles, sino se tiene conocimiento de su uso.

Desde nuestro punto de vista, resulta importante que la ciudadanía aprenda a reaccionar ante una situación de riesgo, el portal de la Escuela Colombiana de Rehabilitación, señala que la defensa personal ayuda a mejorar la confianza, desarrollar habilidades de las personas, mejorar la salud, la conciencia situacional y la resolución de conflictos.

En 2019, se lanzó la campaña fue “Me Muevo Segura”, un protocolo del país para prevenir, atender y sancionar el acoso que sufren las mujeres en el espacio y el transporte público. Luego en 2023 se abordó una estrategia que involucra a la ciudadanía como la denominada “Pita y avisa” para que a través de un silbato, se alertara la ocurrencia de un hecho de hurto o acoso sexual, reforzando así, las condiciones de seguridad al interior de los buses troncales y zonales del SITP.

También se implementó una iniciativa llamada 'Bogotá ciudad púrpura' que fue liderada por miembros de la Policía expertas en taekwondo. Esta estrategia tiene 4 líneas: 1. Educación y prevención. 2. Disuasión de la violencia. 3. Reacción y respuesta rápida mediante una acción coordinada y articulada. 4. Plan Cazador.<sup>4</sup>

Esta estrategia tenía como uno de sus puntos: *“un Programa de Defensa Personal para Mujeres denominado “Píldoras de protección”, el cual consiste en un curso básico dictado por mujeres policías para mujeres. Se difundirá a través de redes sociales y presencialmente”*

Incluso, en Bogotá se ve una apuesta por generar diferentes cursos de defensa personal, pero son esporádicos, no involucra todos los territorios ni las comunidades que pueden ser posibles víctimas o ya han sido víctimas de delitos o de violencia intrafamiliar. Tanto el IDR, como los Centros de Desarrollo Comunitario

---

<sup>4</sup> Ver: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/seguridad/bogota-ciudad-purpura-llega-para-brindar-seguridad-las-mujeres>

de Integración social y las Alcaldías Locales, podemos encontrar algunos cursos o programas para enseñar defensa personal.



### III. MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se cita: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Del mismo modo, el Art. 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

De acuerdo con la CIIDH, “El derecho a la seguridad ciudadana en un Estado Democrático de Derecho consiste en el conjunto de garantías que debe brindar el Estado a los ciudadanos para el libre ejercicio de todos sus derechos”<sup>5</sup>

Los informes sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, señala que la seguridad ciudadana va ligado al derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho al disfrute pacífico de los bienes, entre otros. Para la CIDH:

*“las estrategias definidas por los Estados Miembros en la ejecución de su política pública sobre seguridad ciudadana deben contemplar medidas de prevención social, comunitaria*

<sup>5</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>

*y situacional, a la vez que planes operativos de disuasión por parte de las fuerzas policiales, que contribuyan a disminuir el riesgo de que las personas puedan ser víctimas de delitos o hechos violentos que afecten su derecho de disfrutar pacíficamente de sus bienes. En muchas ocasiones, la ausencia de intervenciones eficientes y eficaces del Estado frente a este tipo de riesgo, genera en sectores de la población un sentimiento de frustración y desprotección respecto a la respuesta de las autoridades competentes, que, a su vez, favorece la aparición de iniciativas que promueven la violencia privada, afectándose seriamente la convivencia en una sociedad democrática y la vigencia del Estado de Derecho.”<sup>6</sup>*

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El mismo artículo determina que las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 95 de la Carta Política pregonada que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos implica también responsabilidades, motivo por el cual son deberes de la persona y del ciudadano: respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; obrar conforme al principio de solidaridad social; respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas; defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; entre otros.

El artículo 209 de la CP, describe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Es importante traer dos definiciones, por una parte, el concepto de Seguridad Ciudadana que busca la protección a las personas contra el delito y la inseguridad. Mientras que el de la Convivencia Ciudadana pretende garantizar que la vida en comunidad se desarrolle, en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana.

El desarrollo legal del concepto de seguridad ciudadana se da mediante la **Ley 2197 de 2022**, “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 207 de 2022 que ajustó la ley en mención.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadv.sp.htm>

<sup>7</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=177086#2>

En esta norma se regula la legítima defensa como causa suficiente de exclusión de responsabilidad penal, situación que nace del derecho que se reconoce a los asociados de defender un bien jurídicamente tutelado por el Estado, cuando no existe otra forma de impedir su afectación injusta, siempre y cuando medie proporcionalidad entre la agresión y la defensa.

En ese orden de ideas, el artículo tercero de la ley, modifica el inciso 6 del Artículo 32 de la ley 599 de 2000, el cual quedará así:

*Artículo 32. Ausencia de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:*

- 1. En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.*
- 2. Se actúe con el consentimiento válidamente emitido por parte del titular del bien jurídico, en los casos en que se puede disponer del mismo.*
- 3. Se obre en estricto cumplimiento de un deber legal.*
- 4. Se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales. No se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura.*
- 5. Se obre en legítimo ejercicio de un derecho, de una actividad lícita o de un cargo público.*
- 6. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcional a la agresión.*

*6.1. Legítima defensa privilegiada. Se presume también como legítima la defensa que se ejerza para rechazar al extraño que usando maniobras o mediante violencia penetre o permanezca arbitrariamente en habitación o dependencias inmediatas, o vehículo ocupado. La fuerza letal se podrá ejercer de forma excepcional para repeler la agresión al derecho propio o ajeno.*

*PARÁGRAFO. En los casos del ejercicio de la legítima defensa privilegiada, la valoración de la defensa se deberá aplicar un estándar de proporcionalidad en el elemento de racionalidad de la conducta.*

**7. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar. El que exceda los límites propios de las causales consagradas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, incurrirá en una pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada para la respectiva conducta punible.**

- 8. Se obre bajo insuperable coacción ajena.*
- 9. Se obre impulsado por miedo insuperable.*
- 10. Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad. Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culposa. Cuando el agente obre en un error sobre los elementos que posibilitarían un tipo penal más benigno, responderá por la realización del supuesto de hecho privilegiado.*

*11. Se obre con error invencible de la licitud de su conducta. Si el error fuere vencible la pena se rebajará en la mitad. Para estimar cumplida la conciencia de la antijuridicidad basta que la persona haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo injusto de su conducta.*

**Adicional a ello existe la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" cuyas disposiciones son de carácter preventivo y buscan**

## **establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.**

En el inciso primero de su artículo 19 dispuso que: "Los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia. De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno nacional.

Del mismo modo, a nivel nacional contamos con la **Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana "Garantías para la Vida y la Paz. 2022-2026"**, establece en su estrategia 5. Estrategia para avanzar en la seguridad urbana.

*La seguridad ciudadana implica la vivencia cotidiana de gran parte de los derechos humanos y, en concreto, del derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad de tránsito, al disfrute del patrimonio, de los espacios públicos, del medio ambiente sano y de la vida comunitaria en paz, tanto en las principales ciudades como en las áreas rurales del territorio nacional.*

*5.3 Generar las condiciones necesarias para garantizar los derechos y las libertades ciudadanas, con base en la reconstrucción o el fortalecimiento de la confianza hacia la institucionalidad, la generación de capacidades territoriales y la amplia participación de la ciudadanía.*

*5.4 Mitigar los riesgos sociales y las problemáticas que facilitan el surgimiento o la llegada de actores que afecten la convivencia y la seguridad ciudadana traduciéndose en focos generadores de crimen.*

**El Decreto Distrital 537 de 2023, " Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia, y Construcción de Paz y Reconciliación 2023-2038 y se dictan otras disposiciones"**

*Eje estratégico N° 1. "Promoción de la convivencia, prevención y construcción de confianza", tiene como propósito la atención integral de los factores de riesgo que comprometen la seguridad y convivencia de la población, a través de acciones que eviten la violencia contra poblaciones diferenciales, la instrumentalización y la comisión de delitos. En tal sentido, busca asegurar que la ciudadanía pueda habitar el espacio público sin temor a que se vulneren sus derechos y se orienta a promover relaciones de convivencia ciudadana que fortalezcan la confianza, el tejido social, la corresponsabilidad ciudadana y la resolución pacífica de los conflictos.*

*Artículo 14°. Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia. Con el fin de garantizar la coherencia y armonización de los instrumentos de política pública en el Distrito Capital, se observará que los Planes Integrales de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia se formulen de manera articulada con los ejes estratégicos de la Política Pública Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia, y Construcción de Paz y Reconciliación, durante el período de implementación establecido para esta.*

### **Competencia del Concejo Distrital**

Este Concejo es competente para expedir la presente iniciativa de conformidad con lo establecido en la siguiente normatividad:

**DECRETO LEY 1421 DE 1993.** “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

**“Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, con conformidad con la Constitución y a la ley:

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.*

Ahora bien, el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribución del Alcalde Mayor *“Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos”*. En ese sentido, este Proyecto de Acuerdo da el marco general y le corresponde al gobierno distrital en su capacidad reglamentaria desarrollar, lo plasmado en el objeto de esta iniciativa normativa.

### **Impacto fiscal**

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

## Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024

Balance fiscal y balance primario de mediano plazo de la Administración central 2020-2034  
%PIB

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
<b>Ingresos</b>	5,9	5,8	5,4	5,7	5,8	5,5	5,4	5,3	5,2	5,1	5,0	5,0	4,9	4,8	4,8
<b>Ingresos corrientes</b>	5,1	5,0	4,7	5,1	5,2	5,0	4,9	4,8	4,8	4,7	4,6	4,6	4,5	4,5	4,4
Tributarios	3,4	3,3	3,2	3,4	3,3	3,3	3,2	3,2	3,2	3,1	3,1	3,1	3,0	3,0	3,0
No tributarios	1,7	1,7	1,5	1,7	1,9	1,7	1,6	1,6	1,6	1,6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
<b>Recursos de capital <sup>1/</sup></b>	0,8	0,8	0,7	0,6	0,6	0,6	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
<b>Gastos</b>	6,3	6,8	6,9	7,0	6,7	6,0	5,9	5,7	5,2	5,1	5,1	4,8	4,8	4,7	4,7
Gastos de funcionamiento	1,0	0,9	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
Intereses y comisiones de la deuda	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
Transferencias de la deuda <sup>2/</sup>	0,05	0,02	0,1	0,05	0,1	0,1	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
Inversión	5,3	5,9	5,8	5,8	5,3	4,8	4,6	4,5	4,0	4,0	4,0	3,8	3,8	3,8	3,8
<b>Balance fiscal</b>	-0,4	-1,0	-1,5	-1,3	-0,9	-0,5	-0,5	-0,4	-0,1	-0,04	-0,03	0,1	0,1	0,1	0,1
<b>Balance primario</b>	-0,3	-1,0	-1,4	-1,1	-0,6	-0,3	-0,2	-0,1	0,19	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3

En las Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L de los planes de desarrollo local 2020-2024, una de las apuestas en todas las localidades, como parte del programa de una ciudad sin miedo y segura. A manera de ejemplo se tenían las siguientes metas en las localidades de Bosa, Barrios Unidos, Suba, Kennedy y Usme.

- Incluir 7.240 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos, en el caso de Bosa.<sup>8</sup>
- Incluir 1.000 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos, en el caso de barrios Unidos.<sup>9</sup>
- Incluir 1.000 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos, en el caso de Suba<sup>10</sup>
- Incluir 600 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos, en el caso de Usme<sup>11</sup>
- Incluir 2.500 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos, en el caso de Kennedy<sup>12</sup>

Cordialmente, Honorables Concejales.

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Partido Cambio Radical

*Proyectó: Camilo Torres C –Asesor*

*Revisó ADeCastillo –ASesora*

---

<sup>8</sup> [http://www.bosa.gov.co/sites/bosa.gov.co/files/planeacion/1836\\_ficha\\_ebi\\_05022024.pdf](http://www.bosa.gov.co/sites/bosa.gov.co/files/planeacion/1836_ficha_ebi_05022024.pdf)

<sup>9</sup> [http://www.barriosunidos.gov.co/sites/barriosunidos.gov.co/files/planeacion/ebi\\_2149\\_9-03-2021.pdf](http://www.barriosunidos.gov.co/sites/barriosunidos.gov.co/files/planeacion/ebi_2149_9-03-2021.pdf)

<sup>10</sup> [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/2032\\_011\\_suba\\_1.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/2032_011_suba_1.pdf)

<sup>11</sup> [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/1821\\_005\\_usme\\_1.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/1821_005_usme_1.pdf)

<sup>12</sup> [http://kennedy.gov.co/sites/kennedy.gov.co/files/planeacion/ebi\\_consolidado\\_kennedy.pdf](http://kennedy.gov.co/sites/kennedy.gov.co/files/planeacion/ebi_consolidado_kennedy.pdf)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 393 DE 2024**

### **PRIMER DEBATE**

POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UNA ESTRATEGIA DISTRITAL DE AUTOCUIDADO Y AUTOPROTECCIÓN PARA PREVENIR Y ACTUAR ANTE SITUACIONES DE HURTO Y ACOSO EN BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Numeral 1o. del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Crease en Bogotá D.C. una estrategia distrital de autocuidado y autoprotección para prevenir y actuar en situaciones de hurto y acoso en Bogotá D.C.

**Artículo 2. Lineamientos.** La estrategia tendrá, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a. Identificar y dar a conocer los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que en materia de seguridad ciudadana se encuentran expuestas las personas, por la dinámica propia de sus actividades cotidianas.
- b. Generar en el ámbito local medidas de seguridad personal, tales como señalización de zonas inseguras, material informativo de apoyo y comunicación para reportar actividades sospechosas o de emergencias, para que cada persona, conozca y reduzca las posibles situaciones que afecten su seguridad ciudadana.
- c. Impulsar periódicamente en los programas desarrollados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, los Centros de Desarrollo Comunitario y aquellos con cargo a las alcaldías locales, cursos y talleres de sensibilización sobre las medidas de autocuidado, que incluyan elementos y técnicas de defensa personal, códigos no verbales de comunicación y otras estrategias, que puedan ser adoptables de manera individual, para que se eviten y mitiguen situaciones de hurto, acoso o agresión a la integridad personal.
- d. Promover en las Instituciones Educativas del Distrito, la formación integral de habilidades físicas y psicosociales en los estudiantes, con talleres que incentiven la generación de conocimiento desde edades tempranas sobre la importancia de las medidas de autoprotección, el respeto por las demás personas, la seguridad individual y colectiva.

**Artículo 3.** La Administración Distrital, en cabeza de los sectores de Seguridad, Convivencia y Justicia; Mujer; Cultura, Recreación y Deporte; y Educación, conforme a sus competencias, participarán en el diseño e implementación de la estrategia, con un enfoque preventivo, de género, poblacional, territorial y los demás que se establezcan, para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.